



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Junio primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal especial saneamiento de la titulación
Radicado: 63190408900120180050600
Asunto: Auto requiere Alcaldía
Demandante: Sigifredo, Abel Antonio, Arcesio, Carlos Ariel, Luis
Albert y Nubia Mazo García y otros
Demandado: Personas indeterminadas
Interlocutorio No. 299

Antes de continuar con el trámite del presente proceso, advierte el despacho que la Alcaldía Municipal no ha dado respuesta de fondo a lo requerido mediante auto del 13 de diciembre de 2018, en aras de que se pronuncien en relación con la titularidad del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-15785, ubicado en la calle 5 número 10-70, carrera 11, esquina de este municipio. Específicamente se les solicitó que indicaran si *“De acuerdo al POT el bien inmueble es un bien de los señalados como imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y, en general, o cuya posesión, ocupación o transferencia, según el caso, esté prohibida o restringida por normas constitucionales o legales”*.

Lo anterior, es necesario porque de acuerdo con el certificado especial para proceso de pertenencia obrante a folio 115 del archivo 01Expediente físico, el inmueble no tiene titulares de derechos reales. Además, también obra respuesta de la Agencia Nacional de Tierras, indicando que al ser un bien urbano la competencia para resolver este tipo de interrogantes es del municipio.

Esta afirmación guarda correspondencia con lo preceptuado en el artículo 123 de la ley 388 de 1997, en la que se dispone que todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, que no constituyan reserva ambiental pertenecen a dichas entidades territoriales.

Por lo anterior se hace indispensable que el municipio de Circasia se pronuncie informando si el inmueble urbano, identificado con matrícula inmobiliaria 280-15785, ubicado en la calle 5 número 10-70, carrera 11, esquina, de este municipio, se encuentra incluido dentro del inventario de inmuebles del municipio, si existe un inventario en ese sentido por parte del municipio e indicar cuál es la información que reposa en el Plan de Ordenamiento Territorial respecto del mencionado inmueble. Se precisa que, si bien se emitió respuesta para este proceso por parte de esta entidad, es en relación con que el predio no se encuentra en zona de riesgo y reserva, y lo que se requiere es información sobre la naturaleza de aquel.

Por lo anterior, se ordena o oficiar al ente municipal para que informe lo aquí

dispuesto, para lo cual se le concede el término de ocho (8) días. Compártase igualmente el link de acceso al expediente digital.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para allegue en el término máximo de ocho (08) días un Certificado de Antecedentes Registrales y de titulares de Derecho Real de Dominio **EN EL SISTEMA ANTIGUO** emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia respecto del predio con matrícula inmobiliaria No. 280-15785 en el que conste: 1) si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y 2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en la Instrucción Conjunta 13 (252) del 2014, dictada por el INCODER y la Superintendencia de Notariado y Registro.

Notifíquese y cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59de6b18874cb23e7d029e1fdc829053d9ff1f47f4051f09748b9cae575a6382

Documento generado en 01/06/2022 02:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>